

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.209

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

«Excelentísimo señor: Para que se tenga en cuenta por los Ayuntamientos de esa provincia, al formalizar los presupuestos y ordenanzas de exacciones municipales para el próximo año 1939, y por el Jefe local al aprobarlos, sírvase V. E. recordarles que el artículo 170 del reglamento del Servicio Nacional del Trigo, de 6 de Octubre de 1937, exime de toda clase de impuestos y arbitrios las operaciones de compra-venta de trigo; y que conforme al artículo 370 del Estatuto municipal el importe de las tasas o derechos que acaso tengan establecidos los Ayuntamientos por inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público (apartado 1.º del artículo 368), no podrá exceder, en ningún caso, del coste aproximado de los servicios.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.196

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos y traslados

RESOLUCIÓN

Por la Sociedad limitada «Simal y Rueda», industriales de Medina de Rioseco, que en la calle de Pinilla, número 2, tiene instalada su fábrica de fundición de metales y construcción de máquinas agrícolas, ha sido presentada instancia y documentos reglamentarios señalados en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, participando que la citada industria ha sido traspasada a don Saturnino Rueda Vielba, que era uno de los socios de la anterior Empresa.

Por tratarse de una industria militarizada se concede autorización provisional para el funcionamiento de la misma a nombre del nuevo propietario, sin inconveniente de en su día seguir la tramitación reglamentaria para el traspaso de esta industria, fijándose de momento las condiciones siguientes:

- 1.ª Esta industria solamente podrá figurar a nombre del citado señor Rueda.
- 2.ª No podrá trasladarse de local sin autorización de esta Delegación de Industria; y
- 3.ª No podrá ser modificada la maquinaria existente sin la correspondiente autorización.

La alteración de cualquiera de

las condiciones anteriores será motivo para que la industria sea declarada clandestina.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 5.217

Caja de Recluta de Valladolid número 44

Concentración e incorporación a filas de los individuos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927

Dispuesto por Orden de 24 del actual (*Boletín Oficial del Estado* número 178) la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, por el presente se hace saber a los interesados:

Deberán efectuar su presentación en esta Caja de Recluta número 44 (sita en la plaza de las Brígidas) todos los individuos pertenecientes al citado trimestre y reemplazo, en los días y horas que a continuación se indican:

Día 10 de Enero, los pueblos comprendidos de la letra A a la L, inclusive.

Día 11 de Enero, los pueblos comprendidos de la letra M a la S, inclusive.

Día 12 de Enero, los pueblos comprendidos de la letra T a la Z, inclusive.

Día 13 de Enero, las dos secciones de recluta de la capital.

Todos los individuos efectuarán su presentación a las diez horas de los días señalados, debiendo venir provistos de la cartilla militar.

Los que se encuentren prestando servicio en la milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., de primera o segunda línea encuadrados en unidades, deberán remitir un certificado expedido por el Jefe de la unidad, en que presten sus servicios, que acredite tal extremo.

Los que se encuentren trabajando en industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas, deberán presentarse provistos del correspondiente certificado en el que se hará constar el número del *Boletín Oficial del Estado* en que les ha sido concedida su militarización, sin cuyo requisito no tendrá valor el mencionado certificado.

Los que sean padres de más de cuatro hijos deberán presentar el correspondiente certificado de existencia de los mismos.

Los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de primera clase cesarán en el disfrute de la misma, debiendo incorporarse en los días que les corresponda.

También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cajas de Recluta que se encuentren en zona no liberada.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Capitán Jefe interino, Andrés Pateiro.

Diputación Provincial de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, y de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 17 de Noviembre de 1938, en su prevención segunda, se publica a continuación el resumen, por artículos y capítulos, del presupuesto ordinario aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 29 de Diciembre de 1938, a fin de que los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier interesado puedan alzarse de los acuerdos de la Corporación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—
El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Presupuesto ordinario para el año 1939

INGRESOS

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
RENTAS		
1.º	Propiedades.	»
2.º	Censos.	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.	83.382,58
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial.	26.200,00
5.º	Otras rentas.	»
		109.582,58
CAPÍTULO II		
BIENES PROVINCIALES		
1.º	Aprovechamientos.	»
2.º	Enajenaciones.	»
CAPÍTULO III		
SURVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Del Estado.	645.429,50
2.º	De Corporaciones locales.	»
3.º	Donativos.	»
		645.429,50
CAPÍTULO IV		
LEGADOS Y MANDAS		
Único	Legados y mandas.	100,00
		100,00
CAPÍTULO V		
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales.	19.250,00
2.º	Extraordinarios.	1.500,00
3.º	Indemnizaciones.	»
		20.750,00
CAPÍTULO VI		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	»
CAPÍTULO VII		
DERECHOS Y TASAS		
1.º	Por prestación de servicios.	2.037.172,19
2.º	Por aprovechamientos especiales.	»
		2.037.172,19
CAPÍTULO VIII		
ARBITRIOS PROVINCIALES		
1.º	Ordinarios y extraordinarios.	»
2.º	Imposiciones o percepciones.	35.000,00
		35.000,00
CAPÍTULO IX		
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
1.º	Contribución territorial.	190.000,00
2.º	Cédulas personales.	1.000.000,00
		1.190.000,00
	<i>Suma y sigue.</i>	4.038.034,27

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	4.038.034,27
CAPÍTULO X		
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º	Aportación municipal.	1.056.010,00
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frentones.	»
		1.056.010,00
CAPÍTULO XI		
RECARGOS PROVINCIALES		
1.º	Solares sin edificar.	»
2.º	Terrenos incultos.	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.	298.054,00
		298.054,00
CAPÍTULO XII		
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1.º	Recursos del Estado.	»
2.º	Otros ingresos.	351.000,00
		351.000,00
CAPÍTULO XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Único	Operaciones de crédito.	»
CAPÍTULO XIV		
RECURSOS ESPECIALES		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.	»
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios.	»
CAPÍTULO XV		
MULTAS		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.	»
2.º	Otras multas.	100,00
		100,00
CAPÍTULO XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.	»
CAPÍTULO XVII		
REINTEGROS		
1.º	Por pagos indebidos.	2.500,00
2.º	Por otros conceptos.	303.169,60
		305.669,60
CAPÍTULO XVIII		
FIANZAS Y DEPÓSITOS		
Único	Por los constituídos en la Caja provincial.	»
CAPÍTULO XIX		
RESULTAS		
1.º	Existencia en Caja.	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	»
		»
	<i>Total general de Ingresos.</i>	6.048.867,87

GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
Artículos.		CREDITOS PRESUPUESTOS		Por Artículos	Por Capítulos
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas	Pesetas	Pesetas
				<i>Suma anterior.</i> 4.287.720,83	
	CAPÍTULO I				
	OBLIGACIONES GENERALES				
1.º	Servicios generales del Estado	48.195,00			
2.º	Pactos y compromisos.	»			
3.º	Deudas	17.871,41			
4.º	Censos.	»			
5.º	Pensiones	110.240,37			
6.º	Cargas de Justicia.	»			
7.º	Intereses debidos.	»			
8.º	Otros conceptos análogos.	»			
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1.000,00			
10	Litigios	8.000,00			
11	Gastos indeterminados.	100,00	185.406,78		
	CAPÍTULO II				
	REPRESENTACIÓN PROVINCIAL				
1.º	De la Diputación y Comisión pro- vincial.	8.000,00			
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	10.000,00			
3.º	Dietas a los Diputados provinciales .	13.000,00	31.000,00		
	CAPÍTULO III				
	VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
1.º	Vigilancia	»			
2.º	Seguridad	»			
	CAPÍTULO IV				
	BIENES PROVINCIALES				
1.º	Adquisición.	»			
2.º	Mejora, conservación y custodia. . . .	»			
	CAPÍTULO V				
	GASTOS DE RECAUDACIÓN				
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos o rentas provinciales.	213.084,55			
2.º	De las contribuciones del Estado	25.196,35	238.280,90		
	CAPÍTULO VI				
	PERSONAL Y MATERIAL				
1.º	De las oficinas.	375.247,69			
2.º	De los Establecimientos provinciales. .	846.160,46			
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.	1.000,00			
4.º	Gastos generales de la Corporación . .	37.375,00	1.259.783,15		
	CAPÍTULO VII				
	SALUBRIDAD E HIGIENE				
1.º	Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construc- ción de canales de riego	»			
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos.	»			
3.º	Para subvencionar las obras de ca- rácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. . .	13.500,00	13.500,00		
	CAPÍTULO VIII				
	BENEFICENCIA				
1.º	Atenciones generales	97.525,00			
2.º	Maternidad y expósitos	104.100,00			
3.º	Hospitalización de enfermos.	818.275,00			
4.º	Huérfanos y desamparados	409.925,00			
5.º	Dementes	1.129.425,00			
6.º	Servicios especiales.	»			
7.º	Instituto de Higiene.	»			
8.º	Brigada Sanitaria	»			
9.º	Calamidades públicas.	500,00	2.559.750,00		
	<i>Suma y sigue.</i>		4.287.720,83		
	CAPÍTULO IX				
	ASISTENCIA SOCIAL				
1.º	Instituciones de crédito	»			
2.º	Otras instituciones de carácter so- cial.	62.300,00			
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	32.160,52	94.460,52		
	CAPÍTULO X				
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
1.º	Atenciones generales	»			
2.º	Escuelas industriales	60.314,20			
3.º	Idem de Artes y Oficios	»			
4.º	Idem de Bellas Artes	12.200,00			
5.º	Idem de Sordomudos	15.750,00			
6.º	Idem de Ciegos	»			
7.º	Escuelas Normales	»			
8.º	Idem profesionales	»			
9.º	Bibliotecas.	»			
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	»			
11	Monumentos artísticos e históricos . .	500,00			
12	Subvenciones o becas	12.700,00	101.464,20		
	CAPÍTULO XI				
	OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES				
1.º	Atenciones generales	24.302,63			
2.º	Construcción de caminos vecinales . .	467.485,53			
3.º	Reparación y conservación de cami- nos vecinales	177.635,73			
4.º	Construcción de otros caminos y ca- rreteras provinciales.	15.476,13			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. . .	302.372,30			
6.º	Construcción y explotación de ferro- carriles y tranvías interurbanos. . . .	»			
7.º	Establecimiento de líneas de comuni- cación telegráfica.	»			
8.º	Otras obras	»			
9.º	Construcción de edificios provin- ciales.	»			
10	Reparación y conservación de edifi- cios provinciales	61.000,00	1.048.272,32		
	CAPÍTULO XII				
	TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO				
1.º	Obras y servicios públicos traspas- ados.	»			
2.º	Obras y servicios públicos concedi- dos.	»			
	CAPÍTULO XIII				
	Montes y Pesca				
1.º	Atenciones generales	»			
2.º	Fomento de la riqueza forestal	»			
3.º	Piscicultura	»			
	CAPÍTULO XIV				
	AGRICULTURA Y GANADERÍA				
1.º	Atenciones generales	»			
2.º	Escuelas de Agricultura	»			
3.º	Granjas y campos de experimenta- ción	25.000,00			
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	»			
5.º	Fomento de la ganadería y sus indus- trias derivadas.	12.000,00			
6.º	Agricultura.	7.000,00			
7.º	Sericicultura	»			
8.º	Apicultura.	250,00			
9.º	Concursos y exposiciones.	»	44.250,00		
	<i>Suma y sigue.</i>				5.576.167,87

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	5.576.167,87
	CAPÍTULO XV CRÉDITO PROVINCIAL	
Único	Operaciones de crédito	163.200,00 163.200,00
	CAPÍTULO XVI MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES	
Único	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	»
	CAPÍTULO XVII DEVOLUCIONES	
1.º	Por ingresos indebidos.	5.000,00
2.º	Por otros conceptos	299.500,00 304.500,00
	CAPÍTULO XVIII IMPREVISTOS	
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	5.000,00
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja.	» 5.000,00
	CAPÍTULO XIX RESULTAS	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»
2.º	Déficit de ejercicios anteriores	»
	<i>Total general de Gastos.</i>	6.048.867,87

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Total general de Ingresos	6.048.867,87
Total general de Gastos	6.048.867,87
Nivelado	»

Valladolid, 29 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.152

Saelices de Mayorga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince de días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provin-

cia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Saelices de Mayorga, 21 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, José M.ª Marcos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.815

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos

de contribución rústica y años de 1935 y 1936, del pueblo de Padilla de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos acordados por el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde su publicación en el «Boletín Oficial», se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Olallo Bernabé. Débito, 3,06 pesetas.

Una tierra al pago de Tablares, de cabida 51 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, con la 60, pinar de Leopoldo Samaniego Melero; Este, con la 71, tierra de Eulogio Melero Samaniego; Sur, con la 55, tierra de Domingo Martín Cano, y Oeste, con la 56, tierra de Servilio Medina Pérez, y la 57, tierra de Eulogio Melero Samaniego.

Deudores, don José Cano y don Juan Benito.—Débito, 2,64 pesetas.

Un pinar al pago de la Vega, de cabida 48 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, con la 68, pinar de la Unión Resinera Española; Este, con cañada; Sur, con el término municipal de Peñafiel, y Oeste, con la 61, pinar de Cecilio Bocos. Esta finca tiene otra parte en el término de Peñafiel.

Deudor, don Esteban Carrascal.—Débito, 1,56 pesetas.

Una tierra al pago de Mirabueno, de cabida 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, con la 4, tierra de Juan García; Este, con la 1, tierra de Bonifacio Redondo; Sur, con cañada Merinera, y Oeste, con la 3, tierra de Matías Madrazo Granada.

Deudores, herederos de don Isidoro Carrascal.—Débito, 1,58 pesetas.

Una tierra al pago de Tarajano, de cabida 15 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, con la 72, tierra de Juan Antonio Llorente; Este, con la 51, tierra de María Carrascal Pedrero; la 70, tierra de Vicente Fernández Ortega, y la 69, tierra de Leandro Castán de la Cal; Sur, con la 82, tierra de Víctor Caballero de la Fuente,

y Oeste, con la 84, tierra y viña de Agustín Zazo.

Deudores, herederos de don Teodosio Carrascal.—Débito, 0,74 pesetas.

Una tierra al pago de Peñaquemada, de cabida 7 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, con la 299, tierra de Mauricio Arranz Tejero; Este, con la 300, tierra de Luis Alonso Ruiz; Sur, con la 302, tierra de Urbano Carrascal Redondo, y Oeste, con la 318, tierra de María Repiso Carrascal.

Deudor, don Policarpo Cordobés.—Débito, 56,44 pesetas.

Una viña al pago de Fuensanta, de cabida 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, con la 7, viña de Marcelino Zarza; Este, con la Cañada; Sur, con la 5, viña de Marcelino Zarza, y Oeste, con la 3, viña de José Cano Benito.

Deudor, don Casimiro Martínez García.—Débito, 2,06 pesetas.

Una tierra al pago del Hornillo, de cabida 34 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, con la 14, tierra de Claudio Martín Carrascal; Este, con la 13, tierra de Marciano Redondo Redondo, y la 9, tierra de Clotilde Redondo; Sur, con la 10, tierra de Timoteo Martín Jimeno, y Oeste, con la 11, tierra de Félix Hernando Redondo, y la 21, tierra de Dimas Martín Jimeno.

Deudor, don Anastasio Velasco Novo.—Débito, 4,60 pesetas.

Una tierra al pago de la Vega, de cabida 64 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, con la 68, pinar de la Unión Resinera Española; Este, con la 58, tierra de Pedro García; Sur, término de Peñafiel; Oeste, con la 54, pinar de Domingo San Martín González; la 55, tierra de Marceliano Gómez Díez, y la 56, pinar de Angel Sanz Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 28 de Noviembre de 1938.—Longinos Sordo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de dos vacas moruchas en término municipal de Tordesillas. Se gratificará a quien dé noticias de ellas. «El Porvenir», teléfono número 2.861, Valladolid.

297

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial